

República de Colombia
Rama Judicial
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Oficio 0228

Señor:
ADMINISTRADOR
PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL
CIUDAD

Radicado: 110012220000202000031 00
Procedencia: Secretaría Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá
Demandantes: Jhon Jairo Arevalo Yaiguaje
Apoderado: Víctor Alejandro Gonzáles Arjona
Accionados: Fiscalía 34 de Extinción de Dominio y otros
Bien: Matrícula inmobiliaria 50N-20029998
Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido administrador,

Con fundamento en el auto de la fecha, le solicito que fije en sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, un aviso convocando a los interesados en el sumario 9329 ED, que cursó en la Fiscalía 34 de Extinción de Dominio, cauda 2017-090-2 del Juzgado 2° de Extinción de Dominio de Bogotá, para que si lo estiman, concurren a esta tutela a efectos de que intervengan en ella; para el efecto, los interesados cuentan con el término de un (1) día a partir de la fijación del aviso. El tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

"Acude a la sede de tutela John Jairo Arevalo Yaiguaje, a través de apoderado, quien afirma que ha concurrido a la sede ordinaria en procura del amparo al derecho a un debido proceso que el Juzgado 2° de Extinción de Dominio de Bogotá habría vulnerado al afectar los derechos reales sobre el predio identificado inmobiliariamente con el número de matrícula 50N-20029998 del cual dice ser propietario, en la sentencia del 23 de febrero de 2018

Dicho ello *i.)* se **RECONOCE** personería para actuar a Víctor Alejandro Gonzáles Arjona, en los términos anotados en el memorial visible a folios 32 y 33 del libelo; *ii.)* se **AVOCARÁ** el conocimiento de la tuición toda vez que la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá es superior funcional de la Fiscalía 34 de Extinción de Dominio y del Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá; *iii.)* Como consecuencia de ello se dispone **NOTIFICAR** del curso del trámite a la Fiscalía 34 Especializada de Extinción de Dominio, al Juzgado 2° de Extinción de Dominio de Bogotá, así como al Curador *Ad Litem* que actuó en ese proceso, Dr. Iván Darío Muñoz Martínez y, por su eventual interés, a la Representante Legal de la Sociedad de Activos Especiales SAS -SAE- para que si lo estiman se pronuncien sobre las alegaciones de la demanda; bajo ese entendido, **CORRASELES** traslado de esta y sus anexos; **CONFIÉRASELES** el término de un (1) día para responder. *iv.)* **FÍJESE** en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial aviso convocando a los interesados en el sumario 9329 ED y la causa 2017-091-2, para que concurren al trámite e intervengan si es de su interés, para lo cual cuentan con idéntico término. *v.)* Requierase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que allegue ocn destino a esta tutela el certificado de tradición del inmueble de la especie; *vi.)* de ser necesario el Juzgado accionado allegará copia de las piezas pertinentes para que obren en la tutela o en su defecto remitirá en calidad de préstamo la actuación que allí cursó."

Sin más particular,

Clemente Ignacio Sierra Duque
Auxiliar Judicial I

26/02/20
12:09